



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No. 021 del quince (15) de febrero del 2022

| | RADICADO | PROCESO | FECHA AUTO | DEMANDANTE | DEMANDADO | DECISIÓN | MAG. PONENTE | LIBRO FOLIO |
|---|--------------------------------|----------------|------------|---|---|--|-------------------|-----------------|
| 1 | 47-001-31-05-004-2013-00405-02 | EJECUTIVO | 14-02-2022 | SEGUNDO CECILIO CUAO ANCHILA | COLPENSIONES | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L. 51 F. 216 |
| 2 | 47-001-31-05-004-2017-00098-02 | EJECUTIVO | 14-02-2022 | GRISelda ISABEL DONADO TORRES | COLPENSIONES | Admítase la apelación de auto (que libra mandamiento de pago) interpuesta por el apoderado la parte demandada COLPENSIONES. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L.51 F. 297 |
| 3 | 47-555-31-89-001-2019-00080-02 | FUERO SINDICAL | 14-02-2022 | UNIDAD MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE SERVICIO PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LIQUIDACION DE PLATO MAGDALENA | JESUS EÑIAS DE LEON y OTROS | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F 413 |
| 4 | 47-288-31-05-001-2019-00149-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | KARELIS ELVIRA MIRANDA CASTILLO | QUIRUTRAUMAS DEL CARIBE S.A.S | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F 327 |
| 5 | 47-001-31-05-005-2019-00151-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | INES ISABEL LABARCES ROSILLO | PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, FRAGUA SAS, DICEP SAS E INDICO SAS. | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L. 50 F. 591 |
| 6 | 47-189-31-05-001-2019-00213-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | SERGIO ANTONIO GOMEZ RICO Y JOSE MANUEL GOMEZ CHARRIS | YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F.195 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------|-----------|------------|------------------------------------|---|---|----------------------|--------------|
| 7 | 47-001-31-05-005-2019-00354-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | JUAN BAUTISTA ESCORCIA GUETTE | MARÍA RUBY GARCÍA SÁNCHEZ. | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L. 50 F. 592 |
| 8 | 47-001-31-05-003-2019-00393-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | JAVIER ENRIQUE OROZCO GRANADOS | INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.-INCOMETALICAS MR S.A.S | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F 386 |
| 9 | 47-001-31-05-005-2020-00189-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | NELSON EMILIO CHARRIS | COLPENSIONES | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F 381 |
| 10 | 47-001-31-05-005-2020-00203-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | YULEIBYS YINETH SANABRIA HERNÁNDEZ | TAXXI S.A.S. | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F 371 |
| 11 | 47-001-31-05-005-2021-00023-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | LUIS ALFONSO MARTÍNEZ OROZCO | SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S | Prográmese el día veintiuno (21) de febrero de 2022, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto | Dr. QUANT AREVALO | L 51 F 382 |
| 12 | 47-001-31-05-002-2016-00423-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | U.G.P.P | YOLANDA SUAREZ DE NUÑEZ, NANCY ORTEGA TORREGROSA, JOSE DARIO NUÑEZ MEJIA Y SOSHLEY PAOLA NUÑEZ TORREGROSA | <p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 17 de noviembre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 518 |
| 13 | 47-001-31-05-001-2018-00242-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | LORENZA LÓPEZ CAMARGO | UGPP | Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 526 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------|-----------|------------|----------------------------|--|---|----------------------|---------------|
| | | | | | | <p>igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días.</p> <p>Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | | |
| 14 | 47-288-31-05-001-2019-00015-02 | ORDINARIO | 14-02-2022 | HAROLD ENRIQUE JULIO RAMOS | E.S.E. LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA-MAGDALENA | <p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 29 de noviembre de 2021, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtir ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 525 |
| 15 | 47-001-31-05-002-2019-00314-02 | ORDINARIO | 14-02-2022 | TERESA BERMÚDEZ OROZCO | FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA | <p>Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 26 de octubre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtir ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta,</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 517 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------|-----------|------------|-------------------------------------|---|--|-------------------------|---------------|
| | | | | | | <p>se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | | |
| 16 | 47-001-31-05-005-2019-00378-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | DIVERT JOSE CUCUNUBA ARZUAGA | CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A | <p>Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 519 |
| 17 | 47-001-31-05-005-2020-00056-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | GERARDO ANDRÉS IGLESIAS MARTÍNEZ | ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS (ESIMED SA) | <p>Se ordena admitirla apelación de la sentencia proferida el 13 de octubre de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 520 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------|-----------|------------|--|---|---|-------------------------|---------------|
| | | | | | | Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto | | |
| 18 | 47-001-31-05-005-2021-00009-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | MERCEDES CLEOTILDE YEPES BERMEJO | COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN SA | <p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 521 |
| 19 | 47-001-31-05-002-2021-00113-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | MARÍA ISABEL ROJAS AGUDELO | COLPENSIONES Y PORVENIR S.A | <p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 522 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------|-----------|------------|--------------------------------|--------------------|---|----------------------|---------------|
| 20 | 47-001-31-05-002-2021-00117-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | DOMINGO JULIO CUELLO BARRAZA | AIR-E S.A.S. E.S.P | <p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 524 |
| 21 | 47-001-31-05-002-2021-00136-01 | ORDINARIO | 14-02-2022 | ARCESIO MANUEL ACOSTA CORONADO | COLPENSIONES | <p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p> | DR. LAFAURIE PACHECO | L 51 F 523 |

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de febrero de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA